

(Aprueba Convenio de Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 13 de febrero del año 2023.

**VISTOS** :

Y las Facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO** :

Que, En atención a las Funciones Municipales establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Isla de Maipo, por el presente instrumento, vienen a celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de prestarse apoyo mutuo.

**DECRETO EXENTO N° 716**

1.- **Apruébese Convenio de Colaboración**, entre La Municipalidad de Santa Cruz, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas 242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, Rut N° 69.071.900-2, representada legalmente por su Alcalde don Juan Pablo Olave Cambara, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alcalde López N° 9, Isla de Maipo, Región Metropolitana.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (S)

  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c:  
-Administración Municipal  
-Dirección de Finanzas  
-Transparencia  
-Archivo (1) /



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

**Y**

### **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**

En Isla de Maipo, a 13 de febrero del 2023, entre la Municipalidad de Santa Cruz, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Isla de Maipo, Rut N° 69.071.900-2, representada legalmente por su Alcalde don Juan Pablo Olave Cambara, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alcalde López N° 9, Isla de Maipo, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO:**

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Isla de Maipo, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de la educación, de salud u otra.
- k) Colaborar con la cesión de maquinarias que cada municipio posea con la finalidad de colaborar con el desarrollo local y mejor calidad de vida de los vecinos de dichas comunas.
- l) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.



### **SEGUNDO:**

Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

### **TERCERO:**

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar operativos sociales, delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados, etc. o colaborar en operativos sociales que una de las dos Municipalidades realice para los habitantes de su comuna, siempre y cuando sea factible legalmente conforme a la normativa legal vigente, beneficie a habitantes de ambas comunas y arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

### **CUARTO:**

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Isla de Maipo y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

### **QUINTO:**

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, siempre que sea pertinente otorgarlo legalmente, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, turístico, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera y que vayan dirigidos a la concreción de los objetivos establecidos en el presente convenio.

### **SEXTO:**

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

### **SEPTIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere termino mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

**OCTAVO:**

El presente convenio no irrogara gasto alguno a las Municipalidades, las que, en todo caso deberán aportar los recursos necesarios dentro del marco legal y presupuesto vigente, para concretar los objetivos señalados en el presente convenio, que siempre deberá tener como objetivo final el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

**NOVENO:**

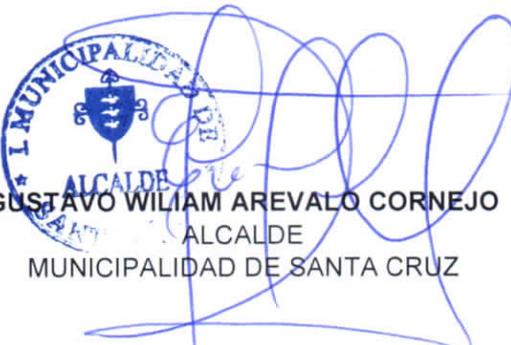
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DECIMO:**

La Personería como Alcalde la comuna de Isla de Maipo, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 22 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Isla de Maipo a don Juan Pablo Olave Cambara .

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.



**GUSTAVO WILIAM AREVALO CORNEJO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



**JUAN PABLO OLAVE CAMBARA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO